

JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Terminación por pago total de la obligación

OFICIO NyC N° 009-1018

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020.

Señor (es):
CALIPARKING
CARRERA 66 # 13-11
Correo: caliparkin@gmail.com
L. C.

Proceso : Ejecutivo
Demandante : **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
NIT. 860.006.797-9
Demandado : **SILVIA CRISTINA LÓPEZ BELTRÁN C.C. 67.011.156**
Radicación : **76001-40-03- 003-2019-00294-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 25 de noviembre de 2020, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “**Primero.- ORDÉNESE la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A contra SILVIA CRISTINA LÓPEZ BELTRÁN por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. Segundo.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: SILVIA CRISTINA LOPEZ BELTRÁN, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. Tercero.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:**

| MEDIDA CAUTELAR | OFICIO |
|--|--|
| <i>-Embargo y secuestro sobre el vehículo de placas MSS-925 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín - Antioquia, de propiedad de la señora SILVIA CRISTINA LOPEZ BELTRAN identificada con c.c. No. 67.011.156.</i> | <i>-No. 1815 del 21 de mayo de 2019 proferido por el Juzgado 3º Civil Municipal de Cali. (fl 4º cuaderno de medidas)</i> |

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento. **Cuarto.- OFICIESE al parqueadero CALIPARKING informándole de esta decisión para que proceda a entregar el vehículo de placas MSS-925 a la demandada en**

este asunto. Líbrese el oficio correspondiente.” (Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12513462e457c2792256fdd658176c90e213ce785c0ebb904e06bd07daa340b6

Documento generado en 18/01/2021 05:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>